

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6119**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **RATIFÍCASE** el CONVENIO DE COMODATO , suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco y TIRO Y GIMNASIA – ASOCIACIÓN CIVIL , con fecha 11 de mayo de 2011 , el que como ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza.-
- Art. 2º) **REGISTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil once.-

**Dr. GUSTAVO PISCITELLO**  
Secretario  
H. Concejo Deliberante

**CARLOS CORIA**  
Concejal  
H. Concejo Deliberante  
A cargo de Presidencia

## CONVENIO DE COMODATO

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba , a los 11 días de mes de Mayo del año dos mil once, entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr.Martín Miguel LLaryora y el Sr. Secretario de Gobierno, Miguel Angel Pesce por una parte , en adelante LA COMODANTE, y por la otra parte TIRO Y GIMNASIA ASOCIACIÓN CIVIL , representada por su presidente , Sr. Gustavo Boglione , DNI Nº 22.423.125 , y por su Secretario , Sr. José Nicolás Ferrao , DNI Nº 6.417.552, en adelante LA COMODATARIA , previo reconocerse recíprocamente la calidad con que comparecen al presente acto, convienen en celebrar un contrato de COMODATO, que sujetan a las cláusulas que a continuación se establecen y , susbidiariamente, a las disposiciones contenidas en el Título XVII, Libro II, del Código Civil:-----

**PRIMERA:OBJETO:** La comodante cede en comodato a la COMODATARIA, y ésta acepta , UNA FRACCIÓN DE TERRENO de su propiedad , que es parte de una mayor superficie, cuyo croquis se adjunta como anexo I formando parte de la presente. La citada fracción de terreno mide : a partir del punto A, hacia el Norte, hasta el punto B, 257,60 mts. ; a partir de este punto hacia el Este, hasta el punto C, 380,80 mts.; desde este punto, hacia el Sur, hasta el punto D, 511 mts. ; a partir de este punto, hacia el Oeste, hasta el punto E, 100mts. ; a partir de este punto hacia el Norte , hasta el punto F, 183,40 mts. ,a partir de ese punto, hacia el Oeste, hasta el punto G , 99,50 mts.; a partir de este punto, hacia el Norte , hasta el punto H, 70 mts. ; y desde este punto, hacia el oeste, hasta cerrar la figura en el punto A, 181,30 mts. , totalizando una superficie de 13 hectáreas , 399,08 m<sup>2</sup>, que linda al Oeste con Av. Gral. Savio, al Norte , con propiedad de Clementina Lucía Roteda de Paschiero; al Este, con propiedad de Honorato Pedrone; y al Sur con camino Zonal . El predio entregado por la COMODANTE, que es recibido en este acto por la COMODATARIA , comprende las construcciones y/o mejoras y/o instalaciones que se detallan en el Anexo I, las que se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento.-----

**SEGUNDA: PLAZO.** El comodato se celebra sin plazo, ni expreso ni implícito, pudiendo la COMODANTE reclamar directamente a la COMODATARIA la restitución de la cosa, en cualquier momento y sin necesidad de invocación y/o justificación de causa (art. 2285 Cód. Civil) , debiéndole notificar la decisión en forma fehaciente al domicilio constituido, con una antelación no menor a quince días corridos. El ejercicio de esta prerrogativa no genera responsabilidad ni derecho indemnizatorio alguno a favor de la COMODATARIA

**TERCERA : DESTINO.** El predio citado en comodato será destinado al desarrollo de actividades deportivas y/o educativas organizadas por la COMODATARIA, la cual podrá coordinar actividades con el Municipio sin costo alguno para éste. La COMODATARIA se obliga a poner en conocimiento de los participantes de una justa deportiva, profesional o amateurs, y dar a publicidad para terceros en general, el nombre del/los organizador/res del evento de que se trate, deslindando toda responsabilidad del Municipio respecto del mismo.-----

**CUARTA : MEJORAS:** El predio cedido con las construcciones y/o mejoras que se individualizan en el Anexo I del presente . Se prohíbe a la COMODATARIA hacer mejoras, modificaciones o construcciones en el inmueble dado en comodato sin el previo consentimiento escrito de la COMODANTE y , en caso de ser autorizadas , quedarán a beneficio del inmueble al término del comodato sin derecho a indemnización alguna, cualquiera sea la naturaleza de las mejoras autorizadas se proyectarán, supervisarán y ejecutarán por profesionales habilitados, y la COMODATARIA deberá gestionar sus registraciones e incorporaciones y pagar los costos , cargas, tasas e impuestos que ocasionen.-----

**QUINTA: REPARACIONES** . Queda a cargo de la COMODATARIA reparar todo daño o deterioro que se causare en el predio y sus construcciones y/o mejoras y/o instalaciones, por su culpa o por el hecho de las personas que de ella dependan.

Toma a su cargo, también , las denominadas “reparaciones locativas” , esto es, la reparación de los deterioros menores, que son habitualmente causados por el uso del predio y sus instalaciones . Declaran las partes, además, que todo daño o deterioro que exista de la restitución de la cosa, se presume originado en la culpa de la COMODATARIA, siendo de cuenta suya la prueba de que los deterioros se deben al vicio o defecto de la cosa, o a fuerza mayor, o que son de aquellos que se producen normalmente por el uso correcto de la cosa y por los que no debe responder . OBLIGACIÓN DE COMUNICAR: La COMODATARIA asume la obligación de comunicar a la COMODANTE todo daño y/o desperfecto que sufra el predio y/o sus construcciones y/o mejoras y/o instalaciones , por cualquier motivo que sea, dentro de las veinticuatro horas de ocurrido , quedando convenido que el incumplimiento a término de esta obligación hará presumir la culpa de la COMODATARIA en la producción del mismo.

**SEXTA: TRIBUTOS Y GASTOS** . Queda a cargo de la COMODATARIA , el pago de impuestos y/o tasas que graven el inmueble cedido durante la vigencia del presente convenio, como así también el mantenimiento de todas las instalaciones que acceden al mismo .

SEPTIMA: CESIÓN. Queda terminantemente prohibido a la COMODATARIA ceder o transferir el presente contrato, sea en forma total o parcial, transitoria o permanente, gratuita u onerosa, cualquiera sea la figura jurídica empleada al efecto .

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD.** Sin perjuicio del Poder del Policía genérico que conserva para sí la COMODANTE como Estado Municipal, el presente contrato de comodato importa colocar el predio cedido y sus accesorios bajo el exclusivo control, vigilancia , custodia, mantenimiento y explotación de la COMODATARIA . En consecuencia , la COMODATARIA exime a la Municipalidad de San Francisco de responder frente a terceros (participantes , espectadores, dependientes, colaboradores y terceros propiamente dichos que se encuentren expuestos a la relación de consumo) por daños ocasionados en el predio o con las cosas que en él se encuentran, en su persona o bienes. Eventualmente , podrá repetir de la COMODATARIA lo que resulte mandado a pagar por orden judicial , con sus interés y gastos .

**NOVENA: SEGURO .** La COMODATARIA deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, en las condiciones habituales de su contratación , y mantenerlo vigente por todo el tiempo del comodato, de modo tal que garantice la indemnidad de las personas y cosas que de cualquier manera se relacionen con el predio cedido y las actividades que allí se realicen . Esta obligación, que deberá acreditarse al momento de suscribir el presente contrato, no importa eximir a la COMODATARIA , ni se superpone, respecto del cumplimiento de los recaudos que las Ordenanzas Municipales imponen a los organizadores y/o responsables de las actividades que se desarrollarán en el predio .

**DECIMA : NORMAS Y REGLAMENTOS.** La COMODATARIA se obliga también , a dar fiel e íntegro cumplimiento a las Normas y Reglamentos a que se encuentran sujetas las actividades a desarrollar en el predio cedido, sean de carácter nacional, provincial o municipal, sean impuestas por Entes Públicos o Privados, sean propias de Asociaciones , Federaciones o Confederaciones, se relacionen a la actividad en sí o a las medidas de seguridad a que deberán sujetarla .

**DECIMA PRIMERA: CONDICIÓN DE VIGENCIA** . El presente convenio será suscripto por las autoridades municipales mencionadas en su primer párrafo, “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante .

**DÉCIMA SEGUNDA : SUBSIDARIEDAD.** En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se aplicarán las normas contenidas en los arts. 2255, siguientes y correlativos del

Código Civil, como así también las normas municipales , provinciales y nacionales que regulen la materia tratada.-----

**DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS** . Para todos los efectos legales derivados del contrato, extrajudiciales o judiciales , las partes fijan los siguientes domicilios , donde tendrán validez todas las notificaciones y/o intimaciones que se efectuaren, a saber : a) La COMODANTE , en Bv. 9 de Julio N° 1187 ; y b) La COMODATARIA en Av. Rosario de Santa Fe N° 1550, ambos de esta ciudad de San Francisco.-----

**DÉCIMA CUARTA: COMPETENCIA** . A los fines de solucionar cualquier divergencia vinculada con el contrato, las partes establecen , de común acuerdo, la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder , inclusive la federal .-----

**DÉCIMO QUINTA: SELLADO** . Se deja expresamente convenio que el Impuesto Provincial de Sellos que corresponde abonar por el presente comodato estará a cargo de la COMODATARIA, en forma exclusiva .-----

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. Se hace constar, asimismo , que cada parte retira su ejemplar.-----